

ESTATUTOS SOCIALES DE LA CÁMARA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PARAGUAY

TITULO I

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

Artículo 1

Con la denominación de “CÁMARA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PARAGUAY” (CTIP), queda constituida una asociación civil sin fines de lucro, de carácter apolítico, constituida por personas físicas y jurídicas interesadas en el área de la Tecnología de la Información.

Artículo 2.

DEL DOMICILIO.

El domicilio legal de la C.T.I.P. queda establecido en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, pudiendo constituir filiales o habilitar oficinas en cualquier punto del país y del exterior.

Artículo 3.

DE LA DURACIÓN.

La existencia del CTIP es de duración ilimitada, pudiendo ser disuelta en la forma establecida en los Estatutos

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 4.

DE LA VISIÓN

La Visión de la C.T.I.P. es promover, a través del vínculo personal, empresarial y cultural de las personas, gobiernos, organismos y empresas nacionales e internacionales, el desarrollo de la tecnología de la información en el país, que sean autosustentables en cuanto a su aplicación industrial y comercial, sobre la base del respeto a las personas y el entorno ecológico

Artículo 5.

DE LA MISIÓN

La Misión de la C.T.I.P. es promover el desarrollo de las tecnologías de la información en el país con calidad para exportación, basados en el intercambio de información, experiencias y conocimientos (Know how) entre las personas y empresas nacionales e internacionales.

Artículo 6

DE LOS FINES

La C.T.I.P. tiene los siguientes fines:

- a)- Constituirse como órgano certificador de origen y/o de calidad, en caso que fuere necesario.
- b)- Defender y representar los intereses de los Miembros en su conjunto.

- c)- Fomentar la comunicación y compañerismo entre las personas y empresas vinculadas al área de la tecnología de la información.
- d)- Abocarse a la identificación y resolución de problemas que afectan a los miembros.
- e)- Actuar como vocero de las relaciones públicas en representación de los miembros.
- f)- Ejercer el derecho de peticionar ante las autoridades, requiriendo el estudio de leyes y proyectos relacionados con el área de la tecnología de la información; solicitar la creación o modificación de leyes administrativas o resolución que afecten a estén relacionadas con el área de interés de la C.T.I.P.
- g)- Constituirse en canal de comunicación entre los miembros y entre éstos, los gobiernos , organismos y empresas nacionales e internacionales.
- h)- Asesorar y proporcionar información de los Miembros en los aspectos que afecten a su actividad principal y solicitar la relación de estudios de investigación y de mercados en el área de interés de los Miembros.
- i)- Solicitar y promover la adhesión a otros nacionales e internacionales si así conviniera sus intereses.
- j)- Desarrollar el área de Internet y otros medios como herramientas de Desarrollo del Know how, a través de: (i) El uso de internet como medio efectivo para el desarrollo y acceso a la información de todos los habitantes de nuestro país, siendo este uno de los componentes fundamentales para la formación de ciudadanos útiles y con posibilidad de éxito en el mercado actual; (ii) La capacitación virtual o a distancia ; (iii) El desarrollo de la maquila digital como medio para captación de inversiones en planta, equipos y Know How bajo un régimen de incentivos fiscales vigentes y explorar o exportar servicios utilizando como medio el comercio electrónico.
- k)- Fomentar el espíritu emprendedor en las universidades y Colegios Técnicos como medio para salir del estancamiento económico y en especial en la formación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en el área de Tecnología de Información.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 7

DEL PATRIMONIO SOCIAL

El patrimonio social de la CTIP estará constituido por :

- a)- Las cuotas sociales mensuales que abonen los miembros propuestas por la Comisión Directiva y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria.
- b)- Los bienes que posea en la actualidad y que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c)- Las donaciones, legados o subvenciones que reciban y en general todos los bienes obtenidos por otros medios lícitos que no contraríen los fines previstos en estos Estatutos.

TITULO II

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 8

CATEGORÍA DE MIEMBROS

Se establecen las siguientes categorías de Miembros:

- a)- Miembros Fundadores
- b)- Miembros Activos
- c)- Miembros Honorarios
- d)- Miembros Adherentes

Artículo 9

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Serán considerados Miembros Fundadores todas aquellas personas o empresas que hayan participado en las reuniones preparatorias, hayan suscrito el acta fundacional y cumplan con las formalidades que se establezcan en estos estatutos y en los reglamentos de la C.T.I.P.

Artículo 10

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Todas aquellas personas físicas y jurídicas de carácter público o privado, que:

- a)- Se dediquen al desarrollo de cualquier actividad relacionada con el área de tecnología de la información.
- b)- Manifiesten su conformidad y aceptación del presente estatuto y del Código de Ética.
- c)- Hayan sido aceptadas por la Comisión Directiva, una vez cumplidos requisitos y formalidades que se establezcan en estos Estatutos y los reglamentos de la C.T.I.P.

Artículo 11

DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

Serán Miembros Honorarios las personas, empresas o entidades que hayan prestado servicios de relevancia para el desarrollo del área de la tecnología de la información o que hayan contribuido de manera notoria con la C.T.I.P. Los Miembros Honorarios serán designados por la Asamblea General Ordinaria a propuesta de la Comisión Directiva.

Artículo 12

DE LOS MIEMBROS ADHERENTES

Podrán ser Miembros Adherentes todas aquellas personas físicas y jurídicas, de carácter público o privado que:

- a)- Manifiesten su interés por el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el área de la tecnología de la información.
- b)- Manifiesten su conformidad y aceptación del presente estatuto y Código de Ética.
- c)- Hayan sido aceptados por la Comisión Directiva, una vez cumplidos los requisitos y formalidades que se establezcan en estos Estatutos y en los Reglamentos de la C.T.I.P.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 13

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los Derechos de los Miembros Activos:

- a)- Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas.
- b)- Elegir y ser elegidos como miembros de la Comisión Directiva, para los cual deberán tener más de un año de antigüedad, en la C.T.I.P. con excepción de los Miembros Fundadores.
- c)- Integrar las comisiones de trabajo que sean constituidas por la Comisión Directiva.
- d)- Solicitar la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria con petición escrita de por lo menos la quinta parte de los Miembros.
- e)- Requerir a las autoridades de la C.T.I.P. que considere los asuntos de interés general o particular por ellos presentados.
- f)- Contribuir con el funcionamiento y crecimientos de las C.T.I.P. mediante la presentación de iniciativas y proyector a las autoridades pertinentes.
- g)- Todos los demás derechos que le fueran reconocidos pro estos estatutos.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 14

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes y obligaciones de los Miembros Activos:

- a)- Respetar las obligaciones y disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos.
- b)- Cumplir con las resoluciones y disposiciones adoptadas por los órganos de la C.T.I.P.
- c)- Abonar regularmente y en término la cuota social que le corresponde de conformidad a lo resuelto por las autoridad competente.
- d)- Asistir a los actos asamblearios.
- e)- Observar una conducta que no desprestigie a la C.T.I.P.
- f)- Abstenerse de realizar actos que perjudiquen a la C.T.I.P. o a los Miembros y de utilizar el nombre de la C.T.I.P. para fines no previstos en estos estatutos.
- g)- Desempeñar con responsabilidad los cargos para los que hubieran sido designados o electos, así como las tareas especiales encomendadas por la comisión Directiva.
- h)- Comunicar por escrito cualquier cambio de nombre comercial, directorio, tipo social, representación social, domicilio legal, según el caso.

Artículo 15

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS

Ningún miembro responderá con sus bienes por las obligaciones asumidas por la C.T.I.P. Los Administradores de la CTIP serán responsables de la administración de los bienes de la CTIP, conforme al reglamento que será elaborado por la Comisión Directiva y aprobado por Asamblea para su Entrada en vigencia.

Artículo 16

CARÁCTER DE LOS APORTES

Las cuotas sociales y aportes de cualquier otro tipo tendrán carácter definitivo, por lo cual no podrán ser retirados bajo ningún concepto. Tampoco podrán ser retirados una vez que el Miembro dejaré de pertenecer a la CTIP por algunas de las causas previstas en estos estatutos.

CAPITULO CUARTO

Artículo 17

DE LAS SANCIONES

El incumplimiento por parte de los Miembros de cualquier obligación emergente del presente estatuto, sus reglamentaciones y los órganos de la CTIP, dará lugar a las siguientes sanciones según la gravedad del incumplimiento: (i) Amonestación; (ii) Suspensión en el goce de los derechos sociales, hasta un máximo de seis (6) meses; (iii) Pérdida de la calidad de Miembro.

Artículo 18

DE LA ADOPCIÓN DE SANACIONES

Las sanciones serán adoptadas por el Tribunal de Conducta, previo sumario instruido por el Tribunal de Conducta que asegure en todos los casos la defensa del Miembro afectado, de conformidad al procedimiento que establezca el propio Tribunal de Conducta en su reglamento.

Artículo 19

DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión de un Miembro no le priva del derecho de vos en las Asambleas, ni le exime del pago de su cuota, aunque si le priva del voto y demás derechos que le son otorgados por estos Estatutos durante todo el tiempo que le dure la sanción.

Artículo 20

DE LA RECURRIBILIDAD DE LAS SANCIONES

Toda sanción de amonestación, suspensión o pérdida de la calidad de Miembro que fuera adoptada por el Tribunal de Conducta podrá ser recurrida por el Miembro afectado, ante la Asamblea General Ordinaria. Dicha Asamblea podrá confirmar, revocar o atenuar la sanción, mediante resolución de las dos terceras partes del quórum legal establecido. En todos los casos, la aplicación de los afectados o efectos de la sanción respectiva quedará en suspenso hasta el tratamiento del recurso en la Asamblea correspondiente.

CAPITULO QUINTO

Artículo 21

DE LA COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

El Tribunal de Conducta, estará constituida por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes electos por la Asamblea General Ordinaria. Durarán tres (3) años en sus funciones.

TITULO III**CAPITULO PRIMERO****Artículo 22**

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.T.I.P.

La Dirección y Administración de la CTIP será ejercida por una Comisión Directiva, cuyos miembros será electos en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 23

DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

La Comisión Directiva estará integrada por un total de nueve (9) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, de acuerdo al siguiente orden:

- a)- Un Presidente
- b)- Un Vice-Presidente
- c)- Un Secretario General
- d)- Un Tesorero
- e)- Un Director Titular
- f)- Un Director Titular
- g)- Un Director Titular
- h)- Un Director Titular
- i)- Un Director Titular
- j)- Tres Directores Suplentes

Artículo 23 A.

DE LOS DIRECTORES DE PROYECTOS y DE LOS DIRECTORES DE ÁREAS TEMÁTICAS.

La Cámara podrá tener Directores de Proyectos y Directores de Áreas Temáticas a cuyo cargo estará la gestión de iniciativas puntuales que surjan de mandatos asamblearios o directivas de la Comisión Directiva. Estos serán nombrados por el Presidente de entre los Directores de la Comisión Directiva o de entre los cargos técnicos, administrativos u operacionales de las empresas que conforman las empresas asociadas. Los Directores de Proyectos y Directores de Áreas Temáticas responderán ante la Comisión Directiva a través del Presidente de la Cámara, y no tratándose de Directores podrán participar de las reuniones de la misma así como de las Asambleas Generales con voz pero sin voto a fin de dar razón de sus actividades y decisiones.”

Artículo 24

DURACIÓN DE LOS CARGOS

los Miembros de la Comisión Directiva serán electos por un periodo de (2) años y podrán ser reelectos indefinidamente”.

Artículo 25

REEMPLAZO DEL PRESIDENTE

En caso de renuncia, inhabilidad, enfermedad o muerte del Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente. En caso que el Vice-Presidente no pueda reemplazar al Presidente, por renuncia, inhabilidad, enfermedad o muerte del Vice-Presidente, el Presidente será reemplazado por el Secretario General.

Artículo 26

REEMPLAZO DE LOS DIRECTORES TITULARES

En caso de renuncia, inhabilidad, enfermedad o muerte de alguno de los Directores Titulares, lo reemplazará el Director Suplente que corresponda en el orden de prelación que haya resultado de la elección.

Artículo 27

RENUNCIA, INHABILIDAD, ENFERMEDAD O MUERTE DEL PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE.

En caso de renunciaciones conjuntas, inhabilidad, enfermedad o muerte del Presidente y Vice-Presidente, el Secretario General solicitará al Síndico la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de 30 días, hábiles, a fin de completar las vacancias producidas en la Comisión Directiva.

Artículo 28

VACANCIAS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

En caso que la Comisión Directiva quede con menos de la mitad de sus Miembros en forma permanente, luego de haberse incorporado a los Directores Suplentes, el Síndico convocará a Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta días hábiles, con el objeto de completar las vacancias producidas en la Comisión Directiva, hasta la terminación del mandato correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 29

SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una (1) vez por mes y cuantas veces sea necesaria en sesión extraordinaria. El quórum legal quedará establecido con la mitad más uno de los Miembros Titulares.

Artículo 30

DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Toda resolución de la Comisión Directiva tendrá validez cuando haya sido tomada por mayoría simple de votos de los Miembros presentes.

Artículo 31

DE LAS VOTACIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Los Miembros titulares de la Comisión Directiva tienen derecho a participar en todas las deliberaciones a votar para la adopción de las resoluciones de la misma. Cada Miembro de la Comisión Directiva tendrá derecho a un (1) voto. El presidente solo podrá votar en caso de empate.

Artículo 32

AUSENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Los Miembros de la Comisión Directiva que dejaren de recurrir a dos (2) sesiones ordinarias en forma consecutiva y/o a tres (3) sesiones ordinarias, en forma alternada, sin previa justificación escrita, serán declarados cesantes y reemplazados conforme a estos estatutos.

Artículo 33**JUSTIFICACIÓN DE LAS AUSENCIAS**

Las justificaciones de las ausencias a las sesiones de la Comisión Directiva se presentarán al Secretario de la CTIP, en forma previa y por escrito expresándose los motivos y el plazo previsto de ausencia.

Artículo 34**DERECHO A ASISTIR A LAS SESIONES**

Cualquier Miembro de la CTIP tiene derecho a asistir a las de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto

TITULO IV**CAPÍTULO PRIMERO****Artículo 35****DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.**

Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a)- Dirigir y Administrar la CTIP.
- b)- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones emanadas de las autoridades de la CTIP.
- c)- Conocer y resolver todos los asuntos de interés de los Miembros y de la administración de la Entidad.
- d)- Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria de las gestiones y el Balance y/o Cuentas de ejercicio y el presupuesto general para el siguiente ejercicio.
- e)- Nombrar y remover a los empleados de la CTIP así como fijar la remuneración de los mismos.
- f)- Suscribir contratos o convenios nacionales e internacionales sobre asuntos de interés para la CTIP.
- g)- Redactar y aprobar Reglamentos Internos y Ponerlos a consideración de la Asamblea General Ordinaria.
- h)- Llevar un libro de Actas en donde se deje constancia de las reuniones de la Comisión Directiva, las deliberaciones y resoluciones adoptadas por la misma.
- i)- Considerar y resolver la admisión y/o rechazo de los nuevos Miembros de la Entidad.
- j)- Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la designación de Miembros Honorarios.
- k)- Comisionar a los Miembros de la CTIP trabajos especiales.
- l)- Designar asesores de la CTIP y Comisionarles trabajos especiales.
- m)- Considerar y resolver sobre la integración de las comisiones de trabajo a cargo de cada Director Titular.
- n)- Aprobar el programa de trabajo presentado por cada Director Titular en su respectiva área de trabajo.
- o)- Convocar a Asamblea General Ordinaria .

- p)- Requerir la aprobación de los miembros de la CTIP, por resolución de la Asamblea para los siguientes casos:
- (i) Realizar cualquier acto de disposición sobre bienes de la entidad, salvo aquellos actos inherentes a propios de sus funciones administrativas.
 - (ii) Realizar cualquier acto que obligue a la CTIP por un valor que este por encima del 30% de su patrimonio.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 36

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son deberes y atribuciones y del Presidente:

- a)- Representar oficialmente a la Entidad
- b)- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva.
- c)- Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y dirigir las actividades y trabajos de la entidad.
- d)- Suscribir conjuntamente con el Secretario General las actas de sesiones de la Comisión Directiva.
- e)- Firmar conjuntamente con el Tesorero todos los documentos e instrumentos relacionados con la administración de los bienes de la entidad, así como aquellos que obliguen a la Entidad.
- f)- Proponer a la Comisión Directiva la contratación de los empleados de la CTIP.
- g)- Informar a la Comisión Directiva de las gestiones personales realizadas en Representación de la CTIP.
- h)- Resolver los asuntos de carácter urgente, ad referendum de la aprobación de los mismos por la Comisión Directiva en la sesión posterior inmediata.

Artículo 37

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE

El presidente es solidariamente responsable con el tesorero de los pagos efectuados y con el Secretario de los asuntos suscriptos por ambos.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 38

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE

- a)- Reemplazar al Presidente, en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento previsto en estos estatutos.
- b)- Cooperar y auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones específicas.

CAPITULO CUARTO

Artículo 39

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a)- Suscribir conjuntamente con el Presidente, en caso de ausencia del Tesorero, todos los comprobantes de ingresos y egresos como cheques, recibos y otras erogaciones impuestas por la comisión Directiva.
- b)- Refrendar la firma del presidente y llevar al día los libros necesarios para los actos de la CTIP.
- c)- Redactar las memorias de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la CTIP.
- d)- Atender correspondencia del interior y exterior del país.
- e)- Controlar y verificar el ordenamiento de los documentos y demás administrativos.
- f)- Redactar y llevar al día los libros de actas de las Asambleas Extraordinarias y de la Comisión Directiva.
- g)- Redactar las notas y los demás avisos de la CTIP.
- h)- Preparar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva.
- i)- Mantener relaciones cordiales y fluidas con las instituciones públicas y privadas y con los medios de comunicación.
- j)- Colaborar con los Directores para dinamizar sus gestiones.

CAPÍTULO QUINTO

Artículo 40

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a)- Ser depositario de los fondos, hasta el depósito de los mismos, dentro de las 24 horas de recibidos, en la cuenta corriente de la CTI, en un banco elegido por la comisión Directiva.
- b)- Autorizar pagos.
- c)- Firmar conjuntamente con el Presidente los Cheques, órdenes de pago y otros documentos de responsabilidad de la CTIP.
- d)- Elaborar el presupuesto de la CTIP.
- e)- Reclamar el pago de las cuotas sociales a los miembros de la CTIP y recaudar regularmente de las mismas.
- f)- Firmar conjuntamente con el Secretario General, los recibos de cobros de las cuotas sociales y controlar que todos los recibos expedidos en nombre de la CTIP sean numerados correlativamente.
- g)- Presentar a la Comisión Directiva un Balance Trimestral verificado por el Síndico .
- i)- Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la CTIP.

CAPÍTULO SEXTO

Artículo 41

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES TITULARES.

Son deberes y atribuciones de los Directores Titulares:

- a)- Asistir y participar de las sesiones de la Comisión Directiva con Derecho a voz y voto.
- b)- Cooperar con el Presidente y Vice-Presidente para el mejor desempeño de sus funciones.

- c)- Integrar y presidir las comisiones de trabajo, según el área de interés.
- d)- Presentar periódicamente a la Comisión Directiva informe sobre la situación y avance del o los proyectos para el seguimiento de los mismos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Artículo 42

DE LOS SÍNDICOS

En la Asamblea General Ordinaria serán electos un síndico Titular y un Síndico Suplente.

Artículo 43

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO

- a)- Examinar mensualmente y/o cuando lo considere necesario los libros y documentos contables e informar a la Comisión Directiva cualquier deficiencia de los bienes sociales.
- b)- Convocar a Asamblea General Ordinaria, en los casos de omisión de la Comisión Directiva.
- c)- Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando sea solicitado por el 20% de los Socios Activos al día y/o en los casos estipulados en los Artículos 26 y 27 de estos Estatutos.
- d)- Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance presentado por la Comisión Directiva.
- e)- Firma en caso de conformidad el Balance anual de la Comisión Directiva a ser presentado a la Asamblea y llevar un informe por escrito a ésta con las observaciones y sugerencias que considere oportunas.

Artículo 44

REEMPLAZO DEL SINDICO TITULAR

En caso de renuncia o cualquier otro impedimento sobreviniente del Síndico Titular, será reemplazado por el Síndico Suplente, quien quedará investido con las mismas atribuciones que el síndico titular.

TITULO V

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 45

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Las Asambleas serán máxima autoridad de la CTIP y serán soberanas en sus deliberaciones y resoluciones, siempre que no sean contrarias a las leyes vigentes y las disposiciones de estos estatutos, teniendo cada miembro derecho a votar en las condiciones estipuladas en estos estatutos.

Artículo 46

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo dentro de los primeros noventa (90) días de cada año y será convocada por la Comisión Directiva, mediante publicaciones en un diario de gran circulación por tres veces consecutivas, y con quince días de anticipación. La publicación de la convocatoria se hará indicando los asuntos a ser tratados así como el día, lugar y hora de su realización.

Artículo 47**DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Serán de exclusiva competencia de la Asamblea General Ordinaria los siguientes asuntos:

- a)- Considerar la Memoria y Balance de la Comisión Directiva y el informe del Síndico.
- b)- Resolver sobre la aprobación y/o rechazo de la Memoria y Balance de la Comisión Directiva.
- c)- Elegir a los Miembros de la Comisión Directiva de la CTIP.
- d)- Elegir a los Síndicos de la CTIP.
- e)- Establecer y fijar el monto de las cuotas sociales.
- f)- Aprobar los reglamentos internos puestos a su consideración por la Comisión Directiva.
- g)- Considerar y resolver todo asunto sometido a su consideración.
- h)- Elegir a los Miembros de la Comisión Electoral.
- i)- Elegir a los Miembros del Tribunal de Justicia o Conducta.
- j)- Designar a los Miembros Honorarios propuestos por la Comisión Directiva.

CAPÍTULO SEGUNDO**Artículo 48****DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser realizada en cualquier época del año, convocada por la Comisión Directiva o a pedido del 20% del total de los Miembros que estuvieran al día en el pago de sus cuotas o a pedido del síndico en los casos previstos en estos estatutos.

Artículo 49**DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Serán de exclusiva competencia de la Asamblea Extraordinaria los siguientes asuntos:

- a)- Modificar total o parcialmente el presente estatuto, en cuyo caso será necesario el voto favorable de los tercios de los miembros activos habilitados presentes.
- b)- Resolver acerca de la disolución de la entidad, en cuyo caso será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros activos presentes.

CAPÍTULO TERCERO**Artículo 50****DEL QUÓRUM LEGAL**

Las Asambleas Generales tendrán quórum legal con la mitad más uno de los miembros habilitados para votar. En caso de no reunirse tal cantidad a la hora fijada para la primera convocatoria para una hora después, constituyéndose válidamente con cualquier número de miembros habilitados presentes. Ambas convocatorias podrán ser realizadas en el mismo día.

Artículo 51**DE LAS AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la CTIP o en su ausencia por el Vice-Presidente y/o el Secretario General en ese orden. En ausencia de ellos, por un Director designado de entre los Miembros de la Comisión Electoral presentes en el acto asambleario.

Artículo 52**DE LAS AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Las Asambleas Generales Ordinarias serán presididas por un presidente electo de entre los Miembros asistentes al acto asambleario, una vez iniciada la Asamblea. El presidente deberá estar acompañado por dos (2) Secretarios electos de igual manera.

Artículo 53**DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS**

Los Miembros podrán ser representados en las Asambleas por otras personas, sena Miembros o no de la CTIP, mediante la Carta Poder con firma autenticada del otorgante. El representante podrá tener voz y voto en las asambleas. La Carta Poder deberá presentarse por los menos 24 horas antes de la fecha y hora previstas para la realización de la asamblea a la Secretaría de la CTIP. Esta disposición no rige para los actos de elección de autoridades de la Comisión Directiva, la que debe ser ejercido en forma personal por cada Miembro dela CTIP.

Artículo 54**DE LAS VOTACIONES**

Las votaciones serán secretas para los Miembros habilitados presentes que estuvieran al día en el pago de las cuotas sociales. Las votaciones podrán ser también a viva voz, a petición de alguno de los Miembros presentes, para lo cual esta moción deberá ser previamente aprobados por la Asamblea.

Artículo 55**DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo cuando estos Estatutos indiquen expresamente otra mayoría.

Artículo 56**DE REGISTRO DE LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.**

Todas las deliberaciones de la Asamblea y las resoluciones adoptadas por las mismas serán registradas en acta, que después de aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y otros dos Miembros designados por la Asamblea.

Artículo 57**DEL TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS.**

Todo proyecto o asunto que deba ser tratado por la Asamblea será estudiado primero en forma general y posteriormente en forma particular sobre cada artículo y/o parte del proyecto o asunto. El Presidente pondrá a votación en asunto tratado al término del debate. El Presidente llamará al orden a los Miembros de no observen las reglas pertinentes de decoro y respecto.

Artículo 58

USO DE LA PALABRA Y MOSICONES DE ORDEN

El presidente concederá el uso de la palabra de conformidad al orden de la lista de oradores que será llevada por uno de los Secretarios. No podrá realizarse interrupciones a quien estuviere en el uso de la palabra. Cualquiera de los miembros habilitados podrá hacer moción de orden. Las mociones de orden suspenden la lista de oradores y deben ser votadas de inmediato.

Artículo 59

RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES

Para la reconsideración de una resolución adoptada por la Asamblea, será necesario el voto favorable de los tercios de los Miembros habilitados presentes.

TITULO VI

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 60

DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

La elección de autoridades de la CTIP se llevará a cabo en Asamblea General Ordinaria y se hará por el sistema de listas cerradas y completas.

Artículo 61

DE LA PRESENTACIÓN DE LISTAS.

Las listas serán presentadas con diez (10) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea y serán recibidas por la Comisión electoral, la que entregará una constancia firmada y debidamente fechada a las partes interesadas.

Artículo 62

DE LA COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

La Comisión Electoral, estará constituida por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, electos en la Asamblea General Ordinaria. Sólo podrán ser miembros de esta Comisión los Miembros Activos.

Artículo 63

DURACIÓN DE LAS FUNCIONES

Los Miembros de la Comisión Electoral, durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo 64

FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

La Comisión Electoral tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a)- Recibir la o las listas de candidatos.
- b)- Controlar las documentaciones de los candidatos y verificar el estado societario de cada uno de los candidatos.
- c)- Designar a los integrantes de la/s mesas receptora/s de votos.
- d)- Fiscalizar el desarrollo de las elecciones.
- e)- Realizar el escrutinio de las votaciones.
- f)- Elevar al plenario de la Asamblea General Ordinaria los resultados de la votación con la nómina de los candidatos electos.

TITULO VII

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 65

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Este estatuto podrá ser modificado parcialmente después de un año y totalmente después de cinco años de la fundación de la CTIP.

Artículo 66

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

La CTIP podrá disolverse en los siguientes casos:

- a)- Por resolución de la Asamblea con aprobación de los dos tercios de los Miembros habilitados presentes.
- b)- Por imposibilidad de cumplir sus fines.
- c)- Por quiebra.

Artículo 67

DESTINO DEL PATRIMONIO SOCIAL

En caso de disolución de la CTIP, el patrimonio una vez liquidado el pasivo, será enteramente donado a una institución a cámara que persiga fines semejantes.

TITULO VIII

Artículo 68

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Queda aprobado en general el Código de Ética de la CTIP, el cual podrá ser revisado y modificado por la Comisión Directiva y aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 69

DE LA FIJACIÓN DEL MONTO DE LA CUOTA SOCIAL INICIAL

Se establece que el monto de las cuotas sociales será de Veinte mil guaraníes (20.000 Gs.) mensuales o doscientos mil guaraníes (200.000 Gs.) anuales para las personas físicas y de cincuenta mil o sesenta mil guaraníes (60.000 Gs.) o seiscientos mil guaraníes (600.000 Gs.) anuales para las personas jurídicas.

Artículo 70

EJERCICIO ANUAL.

El ejercicio económico financiero de la CTIP abarcará el periodo compartido comprendido entre el día primero del mes Enero al treinta y uno del mes de Diciembre de cada año. En esta última fecha la CTIP cerrará su ejercicio contable, levantará un inventario general y formulará el balance del ejercicio junto con el cuadro demostrativo de ingresos y gastos. Esta disposición regirá a partir del ejercicio comprendido entre el primero de enero del 2002 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 71

DE LA ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN DIRECTIVA

La primera Comisión Directiva de la CTIP, con mandato para los ejercicios 2001/2002, electa por la Asamblea Constitutiva de la CTIP, queda conformada como sigue:

- a)- Presidente: Lic. Pedro Yambay
- b)- Vice-Presidente: Lic. Raúl D. Cácares
- c)- Secretario: Lic. Pablo Aranda
- d)- Tesorero: Ing. Janaina Oleinik
- e)- Director Titular del área de sistemas e implementación: Ing. Verónica Meyer
- f)- Director Titular del área de Internet: Sergio Auad
- g)- Director del área de comunicación y Hardware: Sergio Bierderman
- h)- Director Titular del área de asuntos institucionales: Abog. Alejandro Guanes
- i)- Director Titular del área de investigación y desarrollo: Sr. Angel De Beitia
- j)- Director Suplente: Sr. Alcides Maldonado.
- k)- Director Suplente: Ing. Alberto Villalba.
- l)- Director Suplente: Ing. Magali González.
- m)- Síndico Titular: Jorge Neudorfer.
- ñ)- Síndico Suplente: Sra. Raquel Amarilla.

Artículo 72

DE LA ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN ELECTORAL

Las disposiciones referentes a la elección y constitución de la primera Comisión Electoral serán aplicables a partir de la Asamblea General Ordinaria del año 2002.

Artículo 73

TRIBUNAL DE CONDUCTA

Las disposiciones referentes a la elección y constitución del tribunal electoral serán aplicables a partir de la Asamblea General Ordinaria del años 2002.

Artículo 74

RECONOCIMIENTO DEL ESTATUTO Y PERSONERÍA JURÍDICA.

El Presidente y Vice-Presidente y/o cualquier otro Director Titular electos por la Asamblea constitutiva de la CTIP, quedan debidamente autorizados y facultados a gestionar en representación de la CTIP la transcripción por escritura pública del presente estatuto y del acta constitutiva de la CTIP para su posterior inscripción en el Registro Público correspondiente, pudiendo aceptar las modificaciones que las autoridades competentes sugieran para tal efecto, todo ello con cargo de dar cuanta

a la primera Asamblea posterior inmediata. Seguidamente, en consideración al cuarto punto del Orden del día. Tomada la decisión de constituir a entidad, se debe conformar la Comisión Directiva, se abre el debate en el sentido de que si se deben presentar listas cerradas o abiertas para integrar los cargos. Se logra mayoría de votos por la elección de la primera alternativa. Luego de aclarar a los presentes algunas dudas, queda a cargo del Sr. Raúl Cáceres la presentación de una lista alternativa de profesionales para ocupar los distintos cargos de la Comisión Directiva. Más adelante, surge entre los presentes la propuesta de la posibilidad de presentar otras listas en un plazo definido, esto es cabida nuevamente a una votación, obteniendo la mayoría de votos la lista presentada por el Sr. Raúl Cáceres, la cual es como sigue:

Presidente:	Lic. Pedro Yambay.	
Vice-Presidente:	Lic. Raúl D. Cáceres P.	
Secretario General:	Lic. Pablo Aranda.	
Tesorería:	Ing. Yanaina Oleinik.	
Director Titular Área Sistemas e Implementación:		Verónica Meyer.
Director Titular Área Internet:		Sr. Sergio Auad.
Director Titular Área Comunicaciones y Hardware:		Sr. Sergio Bierdermann
Director Titular Área Asuntos Institucionales:		Dr. Alejandro Guanes M.
Director Titular Área Investigación y Desarrollo:		Ángel De Beitia
Director Suplente 1ro. :		Alcides Galeano
Director Suplente 2do. :		Alberto Villalba.
Director Suplente 3ro. :		Ing. Magali González.
Síndico Titular:		Sr. Jorge Neudorfer.
Síndico Suplente:		Sra. Raquel Amarilla

A medida que se nombra a las personas designadas con sus respectivos cargos, éstas pasan al frente y detallan brevemente su trayectoria profesional. Más adelante, puesto a consideración el Quinto Punto del Orden del Día, los presentes por unanimidad designan a los Sres. Gustavo F. González, CI No. 451.044 y Emilio Tillería con CI No. 749-453, para que en nombre de los presentes suscriban el Acta de esta Asamblea, con la expresa constancia que son socios fundadores de la Entidad todos aquellos que han suscripto el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, cuyas firmas obran a fs.2/4 vlto. las cuales forman parte de este acta. No habiendo otro punto que tratar se da por finalizada la Asamblea Fundacional de la **“Cámara de Tecnología de la Información del Paraguay”-CTIP**, siendo las 15:30 horas y en prueba de conformidad la suscriben los presentes de conformidad. Hay varias firmas ilegibles.

Es copia fiel del acta obrante a fs. 1/11 del Libro de Actas de la Entidad que para el efecto tuve a la vista y fotocopia auténtica del mismo agregó al protocolo. Con lo que di cumplimiento a lo solicitado. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura, mediante la lectura de la misma por la Autorizante, manifiestan su aceptación y conformidad. En su testimonio, previa ratificación la suscriben los comparecientes por ante mi, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, como del hecho de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fé.- FDO: P. YAMBAY.- S. BIERDERMANN ANTE MI: MARTA BRUN ZUCOLILLO DE PÉREZ.-

